



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : ELVER GARZON
Demandados : JOHN JAIRO JIMENEZ ORNERO
Radicado : 2018-00244**

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, es menester, solicitarle que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la parte demandada, superan el total de la liquidación de crédito dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

De otro lado, revisado el expediente se observa que a la fecha no se ha practicado la respectiva liquidación de costas ordenada mediante providencia del 23 de enero de 2020; por lo que se dispondrá que una vez en firme el presente auto, proceda secretaría inmediatamente a cumplir con lo de su cargo, realizando la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**